

CAPITULO III.

INQUISICION ANTIGUA DE ESPAÑA.

ARTICULO I.º

Establecimiento en España, por Gregorio IX.

1. El año 1233 en que la Inquisicion de Francia tomó forma estable por la voluntad del rey san Luis, con arreglo á las disposiciones de los concilios de Tolosa, Narbona y Beziers, estaba la España dividida en quatro reynos cristianos, de Castilla, Navarra, Aragon y Portugal, ademas de los mahometanos. En Castilla reynaba san Fernando, que á oco tiempo reunió los reinos de Sevilla, Cordova y Jaen. En Aragon Jaime I.º, que tambien agregó á su corona las de Valencia, y Mallorca. En Navarra Sancho VIII, que murió el año siguiente, dexando por sucesor

á Teobaldo I.º, conde de Champaña y Bria; y en Portugal, Sancho II.

2. Havia conventos de frailes dominicanos en los quatro reinos, desde los primeros tiempos de su instituto, y así no es increíble que hubiera Inquisicion, como afirman fray Pedro Monteiro y otros (1); pero no consta por documentos autenticos hasta el año 1232, en que Gregorio IX dirigió al arzobispo de Tarragona, don Esparrago, y obispos comprounciales suyos, á 26 de mayo, un breve en el qual (despues de un pomposo exordio) les dijo haver llegado á su noticia que las heregias se iban introduciendo en varios pueblos de aquellas diocesis; y para evitar su propagacion les exortó, mandando que por sí mismos y por medio de los frailes predicadores y otros varones idoneos, inquiriesen contra los hereges y difamadores de heregia, y procediesen conforme á los estatutos promulgados por el mismo Gregorio, de que remitia copia inserta en la bula que havia expedido año 1231, contra los ocultadores, defensores

(1) Monteiro, Hist. de la Inquis. de Portugal, p. 1, lib. 1, cap. 43 y sig. p. 2, cap. 3 y sig.

y fautores de hereges, extractada en el capitulo antecedente. Añadia que, si algunos hereges querian volver á la unidad eclesiastica, les absolviesen en la forma usada por la iglesia, imponiendoles por penitencia lo que se acostumbraba, cuidando mucho de no conceder este favor sin asegurarse bien de que la conversion era sincera, para evitar la reincidencia, practicando á este fin las cautelas que su discrecion les dictase en presencia de los indicados estatutos (1).

3. El autor de la Historia de la Inquisicion de Portugal dice que el arzobispo de Tarragona comunicó este breve á fray Suero Gomez, primer provincial de frailes dominicanos de España, Portugues por nacimiento, uno de los primeros discipulos de santo Domingo, encargandole designar los religiosos que juzgase mas á proposito para inquisidores delegados del papa, por eleccion del arzobispo, á nombre de Su Santidad. No produce testimonio que lo prueve, pero no es inverosímil, aunque talvez por haver fallecido fray Suero, en 7 de abril de 1233, trataria el arzobispo

(1) Monteiro, p. 1, lib. 2, cap. 5.

con fray Gil Rodriguez de Valladares, sucesor suyo en el provincialato que incluia entonces los quatro reinos cristianos de la España, por su corto numero de conventos (1). El arzobispo Esparrago envió en primero de agosto la bula á don Bernardo, obispo de Lerida, quien la puso en egecucion al instante, habiendo sido allí la primera Inquisicion española (2).

4. El papa Gregorio IX renovó y generalizó para toda la cristiandad, en 8 de noviembre de 1235, la constitucion hecha contra los hereges de Roma en 1231; y viendo por experiencia que los frailes dominicanos seguian bien las ideas pontificias en inquirir contra los sectarios, los había nombrado egecutores de su bula, y para ello dirigido, en 20 de mayo de 1233, un breve de comision al prior y frailes dominicos de la provincia de Lombardia, que se consideró digno de ocupar lugar en la coleccion de concilios (3).

(1) Monteiro, p. 1, lib. 2, cap. 5 y 6.

(2) Diago, Hist. del orden de predicadores en la provincia de Aragon, lib. 1, cap. 3.

(3) Tomo 28 de la coleccion regia.

5. Murió el arzobispo de Tarragona, Esparrago; le sucedió don Guillermo Mongrin; y habiendosele ofrecido algunas dudas sobre el modo de proceder, las consultó con el papa, quien le respondió en 30 de abril de 1235, enviando una instruccion de inquisidores escrita por san Raimundo de Peñafort, su penitenciario, religioso dominico español, y encargando arreglarse á ella (1).

6. Este mismo arzobispo auxiliado de fray Pedro de Planedis, inquisidor dominicano, y del obispo de Urgel, persiguió á los hereges de esta ultima diocesis. Costó la vida á fray Pedro, que hoy está venerado por santo en la catedral de Urgel; y el arzobispo conquistó la fortaleza de Castelbon, perteneciente á Guillermo Remon, conde de Fortcalquier, hijo de Raymundo, conde del mismo título, y de Timborosa su muger (2).

7. El obispo de Barcelona, Don Berenguer de Palau, admitió en su diocesis tambien la Inquisicion; y muriendo año 1241, sin for-

(1) Diago, Hist. de los dominicos de la provincia de Aragon, lib. 1, cap. 3.

(2) Diago, en el lugar citado, cap. 4.

malizarla, completó la obra el gobernador del obispado en sede vacante (1).

8. En el año 1242 se celebró un concilio provincial en Tarragona (por don Pedro Albalate, su arzobispo, sucesor de don Guillermo Mongrin), en que se arregló el orden de proceder los inquisidores contra los hereges en causas de fe, y las penitencias canonicas de los reconciliados, mui superiores ciertamente á las de la Inquisicion moderna española, y entre ellas la de que los reconciliados devian presentarse todos los domingos de cuaresma por espacio de diez años, en las puertas de la iglesia, con un vestido penitencial llevando dos cruces delante del pecho, de tela de color distinto del vestido, de manera que las pudieran ver todos: se mandó tambien que los impenitentes fuesen entregados á la justicia secular, para que los castigase como tales (2).

9. El papa Inocencio IV fomentó las ideas de Inquisicion, y distinguió notablemente á

(1) Diago, alli, cap. 3.

(2) Con. Tarracon. en la coleccion de Aguirre y en todas las otras.

los frailes dominicanos en este asunto. En 9 de junio de 1246 expidió un breve dirigido al maestro general y frailes de dicho orden, concediendo que el, y sucesores en el generalato, pudieran remover á los frailes que la silla apostolica comisionase para predicar la cruzada ó para inquirir contra la heretica pravedad, trasladar los inquisidores á otra parte, y substituir otros en su lugar, compeliendoles á obedecer aun por medio de censuras, y que cada provincial pudiese hacer otro tanto con los frailes de su provincia (1).

10. Los dominicanos de la España le merecieron confianza particular segun se infiere de un breve librado á 20 de octubre de 1248. Está dirigido al prior provincial de los frailes predicadores de España y á Raymundo de Peñafort, individuo del mismo instituto. Manifiesta el papa que los religiosos de dicho orden se han distinguido mucho en la conversion de los hereges, por lo qual considera conveniente autorizar (como lo hace) á los citados provincial y Raymundo para elegir y nombrar algunos de ellos por inquisidores

(1) Monteiro, part. 1, lib. 2, cap. 7.

de los territorios de la Galia narbonense sujetos á la dominacion del rey don Jaime I^o de Aragon; encargandoles proceder conforme á las constituciones del papa Gregorio IX (1).

11. En 21 de junio de 1253 expidió á los frailes dominicanos inquisidores de Lombardia y Genova, otro breve (cuyo contesto se extendió á los de España) concediendo facultad para interpretar los estatutos de los pueblos, de manera que no pudieran tener vigor en lo que perjudicase el establecimiento de la Inquisicion; privar de empleos, honores y dignidades, y formar procesos sin comunicar á los procesados los nombres de los testigos, encargando ratificar su declaracion en presencia de personas honestas para que así constase bien el haber dicho lo escrito en su primera declaracion (2).

12. En 9 de Marzo de 1254, ratificó lo mismo en otro breve; añadiendo que los inquisidores pudieran privar de honores, empleos y dignidades, no solo á los hereges, sino

(1) Monteiro, en el cap. cit.

(2) Libro de breves del consejo de la Inquis. gen. de España.

tambien á sus fautores, ocultadores y favorecedores : y que las declaraciones de los testigos hiciesen plena fe no obstante la ocultación de sus nombres (1).

13. En 7 de abril del mismo año, libró distinto breve particular á los priores de los conventos dominicanos de Lerida, Barcelona y Perpiñan, mandando que siendo requeridos por el rey de Aragon, Jaime primero, nombrasen frailes de su instituto para inquisidores en los territorios sugetos á su magestad en que ya no los hubiese (2).

14. Es de creer que los nombrados fuesen fray Pedro de Tonenes, y fray Pedro de Cardeta, pues, en once de enero de 1257, pronunciaron estos una sentencia definitiva juntos con Arnaldo obispo de Barcelona, contra la memoria de Raimundo conde de Forcalquier y de Urgel, declarandolo herege relapso mediante haver fallecido en la heregia despues que la tenia abjurada en tiempos del cardenal Pedro de Benevento, ante el

(1) Libro de breves de dicho consejo.

(2) Fray Francisco Diago, Cronica dominicana de la provincia de Aragon, cap. 3, lib. r.

obispo de Urgel don Poncio; y mandando en su consecuencia desenterrar sus huesos y privarlos de sepultura eclesiastica (1); reconciliando á doña Timborosa, su viuda, y á su hijo primogenito el conde Guillermo á quien se concedieron los bienes y señorios del padre.

15. El papa Urbano cuarto, habiendo visto el celo especial de los frailes dominicanos, mandó por un breve librado en 28 de julio de 1262, que no hubiera en aquel reyno mas inquisidores que los del instituto de predicadores, á los cuales autorizó para avocarse todos los procesos pendientes ante qualquiera inquisidor, excepto solamente los que pendiesen ante el obispo diocesano. Les concedió facultad para prender, de acuerdo con el obispo, no solo á los hereges, sino á los fautores, ocultadores, y favorecedores; para privarles de beneficios eclesiasticos, excomulgar á todos los indicados y proceder contra

(1) Diago, alli, cap. 4.

(2) Monteiro, Hist. de la Inquis. de Portugal, p. 1, lib. 2, cap. 10.

los que impidieran el uso libre de su inquisición (1).

16. En 5 de agosto inmediato concedió á todos los provinciales de España, nombrar dos inquisidores, removerlos y substituir otros. En 4 del propio mes les añadió el privilegio de no poder ser excomulgados ni suspensos sino por el papa ó en virtud de comisión pontificia especial, y de que se pudieran absolver unos inquisidores á otros de qualquiera excomunion (2). El de 28 de julio fué renovado por el papa Clemente cuarto en 2 de octubre de 1265, como refiere Eymerico (3).

17. Los citados inquisidores de Barcelona fray Pedro de Tonenes y fray Pedro de Cardeta dieron sentencia en aquella ciudad á dos de noviembre de 1269 contra Arnaldo vizconde de Castellbó y Cerdaña, y Ermesenda condesa de Fox, su hija, muger del

(1) Vease el breve en Eymerico, Direct. Inquisit., por 2 rubrica de Decem. litera apostolica, pag. 129 mihi.

(2) Veanse estos breves en Eimeric.

(3) Eymeric en el lugar citado, p. 135.

conde Rogerio Bernardo segundo, conde- nando la memoria de ambos como muertos en la heregia y mandando desenterrar sus huesos y arrojarlos á lugar profano si podian conocerse entre los demas del cementerio (1). Con efecto sus fallecimientos habian sido antes de 1241 en que Rogerio murió casado con segunda muger, de laqual tenia hijos. Se necesita demasiado fanatismo para suscitar y promover causas contra Soberanos difuntos tantos años antes. Se interpretó por zelo, mas no falta quien lo interprete por venganza y no sin motivo, pues consta que los inquisidores de Tolosa habian mandado á Rogerio comparecer á su presencia como reo de fe año 1237; el no solo dexó de hacerlo, sino que mandó á los inquisidores de su condado de Fox presentarse personalmente como vasallos suyos á sus ordenes. Lo excomulgaron (es verdad) y aun despues de muerto procuraron tambien infamar su memoria; pero entretanto los historiadores dieron á Rogerio el renombre de *grande* que adquirió con sus hazañas militares y

(1) Diago, en el lugar citado, cap. 5.

sus virtudes morales publicas y privadas. Los inquisidores de Barcelona prosiguieron el espíritu de los de Tolosa y de Fox (1); fray Pedro de la Cadireta murió apedreado y es tenido en Urgel por martir (2). Fr. Pablo Cristiano, religioso dominico, disputó en Barcelona dia 20 de julio de 1263 á presencia del rey Jaime I° con el famoso judio de Gerona Rabi Moises; y con otro judio del mismo Gerona en 12 de abril de 1265 estando presente á todo el obispo Arnaldo, sobre lo qual conservamos una carta del rey dada en 29 de agosto de dicho año 1263 á todos los judios estantes en su reino, en que les manda pagar los gastos del viage de fray Pablo á cuenta de los tributos del año, y disputar de buena fe con presencia de sus libros para encontrar la verdad (3)

18. En 27 de enero de 1267 el papa Clemente cuarto confirmó al provincial de Es-

(1) Vease la obra del Arte de verificar las fechas, tratando de los condes de Fox y Forcalquiert.

(2) Diago en el lugar citado.

(3) Diago, Hist. de los condes de Barcelona, tratando del rey Jaime.

paña la facultad dada por Urbano cuarto para nombrar inquisidores, añadiendo que la pudiera egercer su vicario por ausencia suya (1). Esto fué sin duda porque, habiendo una sola provincia dominicana en los cuatro reinos de la España, es regular que cada monarca obligase al provincial á tener en sus respectivos estados un vicario que supliera quando él residia en los de otro soberano.

19. Los reyes de Aragon prosiguieron favoreciendo siempre la Inquisicion, y Jaime segundo expidió una real cedula en 22 de abril de 1292 mandando salir de sus dominios todos los hereges de qualquiera secta; y encargando á las justicias prestar auxilio á los frailes dominicanos inquisidores pontificios; poner en carceles á todos aquellos para cuya prision fuesen requeridos; egercutar las sentencias que pronunciasen dichos inquisidores; removerles todo obstaculo para el egercicio libre de su oficio, y asistirles en sus viages con alojamiento, caballerias y viveres (2). La odiosidad que llevaba consigo el

(1) Monteiro, part. 1, lib. 2, cap. 12.

(2) Lib. 3 de Breves de la Inquisicion, pag. 544.

oficio de inquisidor produjo en el primer siglo de la inquisicion, la muerte de muchos frailes dominicos, y algunos franciscanos : las cronicas de los dos institutos expresan sus nombres, patrias, tiempos y lugares de sus desgracias adjudicandoles el honor de martires ; pero los papas unicamente han canonizado á san Pedro de Verona muerto año 1252, bien que tienen culto aprobado en Urgel de Cataluña fray Poncio de Espira, matado con veneno en 1242; y fray Pedro de la Cadireta, que murió, año 1277, apedreado por los hereges (1).

20. En Navarra también tubo entrada la Inquisicion bastante pronto, pues consta que Gregorio IX, eligió, en 23 de abril de 1248, para inquisidores, al guardiande frailes franciscos del convento de Pamplona, y á fray Pedro de Leodegaria religioso dominico (2).

21. En Castilla parece que tambien se quiso introducir por medio de un breve dirigido

(1) Monteiro, p. 2, lib. 3, cap. 11; Castillo, Hist. de santo Domingo, t. 1, lib. 2, cap. 28.

(2) Paramo, De Origine Officii sanctæ Inquisitionis, lib. 2, tit. 2, cap. 2.

en el año 1236 al obispo de Palencia (1): y don Lucas de Tui dice que san Fernando tercero llevaba en sus propios hombros la leña para quemar los hereges (2). Tan poderoso es el espiritu general de un siglo, que trastorna las ideas de la imitacion de Jesu-Cristo en los hombres buenos, como sucedió á los reyes santos Fernando de Castilla, y Luis de Francia : losquales hacian actos de inhumanidad por un efecto de su virtud y de su zelo de la pureza de la religion.

22. De Portugal nada sabemos con seguridad; y el resultado general es que, durante el siglo decimo tercio, solo hubo Inquisicion permanente en las diocesis de Tarragona, Barcelona, Urgel, Lerida y Gerona, que confinaban con Francia, en cuyas provincias meridionales proseguia con vigor.

(1) Registro de las epistolas de Gregorio IX, lib. 10, cap. 182; Rainaldo, Anales ecclesiasticos continuando los de Baronio, año 1236, n. 59.

(2) D. Lucas de Tui, Cronicon mundi, tratando de san Fernando; Pulgar, Hist. de Palencia, t. 2, lib. 2 en don Tello,

ARTICULO II.

Progresos de la Inquisicion antigua en España, en el siglo decimo quarto.

1. Haviendose multiplicado los conventos españoles del instituto dominicano, acordó el capitulo general, año 1301, que huviera dos provincias de las quales se titulára *de España*, y fuese primera en honores, nominacion, voz y voto la que havia de comprehender Castilla y Portugal; y la otra se renombrára *de Aragon* siendo segunda en el orden é incluyendo á Valencia, Cataluña, Rosellon, Cerdania, Mallorca, Menorca, é Ibiza. Fray Hernando del Castillo dice que se dió á Castilla la preferencia y denominacion *de España* por respecto del santo patriarca Domingo de Guzman que havia sido castellano, natural de Caleruega diocesi de Osma. No expresa en que provincia quedó Navarra; Monteiro dice que unida con Aragon (1).

(1) Castillo, Hist. de san Domingo, p. 2, cap. 2; Monteiro, p. 1, lib. 2, cap. 23.

2. No fué inutil declarar qual de las dos provincias havia de tener el nombre y representacion de la España, porque havia una multitud de privilegios pontificios y regios concedidos al provincial que por tiempo fuese de la provincia de España, y convenia saber en quien havia de proseguir el uso de aquellas prerrogativas. Una de ellas era la de poder nombrar frailes de su instituto para inquisidores contra la heretica pravedad, empleo muy apetecido á pesar del crecido numero de matados por consecuencias de su egercicio, pues este peligro estaba compensado con la grande autoridad que egercian y respetos que se les tenian, privilegios que gozaban, y comodidades que les ofrecian los principes, obispos, y magistrados. Nicolas Eimeric, y Francisco Peña su comentador, publicaron muchos breves pontificios, y algunos decretos reales que prueban esta verdad.

3. Quedó pues en el provincial de dominicos de Castilla, nombrado de España, el derecho de elegir los inquisidores apostolicos delegados. El provincial de Aragon sin embargo pretendió persuadir que podia tam-

bien nombrar los que considerase idoneos para los pueblos españoles de su provincia; y tenia razon, porque el breve de Inocencio cuarto, de nueve de junio de 1246, citado en el articulo anterior, despues de conceder al general de los dominicos la facultad de nombrar inquisidores aun removiendo u trasladando los elegidos por el papa, dijo que igual autoridad pudieran egercer los provinciales, cada uno en su respectiva provincia.

4. Era inquisidor de Aragon, año 1301, fray Bernardo, nombrado por fray Romeo Aleman ultimo provincial de toda la España: tenia declarado el papa Clemente cuarto, en 1267, que el oficio de inquisidor no espiraba por la muerte del nominador (1); y en este supuesto celebró auto de fe aquel, año, reconciliando varios hereges, y entregando otros á la justicia secular (2).

En 1304 celebró nuevo auto de fe fray Domingo Peregrino, inquisidor de Aragon y Valencia; y con autoridad del rey Jaime II

(1) Cap. 10 de Hæreticis, en el sexto de las decretales.

(2) Fontana, Documenta dominicana, cap. 11.

desterró de sus dominios á los que no entregó al poder secular (1).

6. En 1308 el papa Clemente V mandó al rey de Aragon y á los inquisidores dominicanos, prender como sospechosos de heregia los caballeros templarios de aquel reino que no estuvieran ya presos, apoderarse de sus bienes y custodiarlos á disposicion de Su Santidad; y fray Juan Lotgerio, inquisidor general de la corona de Aragon, y fray Guillermo, confesor del rey, determinaron en 3 de diciembre de mismo año, que todos estuvieran en el convento de Valencia, para inquirir sobre su fe y conducta (2).

7. En Castilla se hizo tambien inquisicion contra los templarios, por los arzobispos de Toledo y Santiago, y por fray Aimerico, del orden de santo Domingo, inquisidor contra la heretica pravedad, en virtud de comision que con fecha de 31 de julio de dicho año 1308 les dió el papa Clemente V, como probó el señor conde de Campomanes en sus Diser-

(1) Fontana, alli, cap. 12; Diago, Cronica de la provincia dominicana de Aragon, lib. 3.

(2) Los mismos alli.

taciones historicas sobre los templarios, aunque Paramo y otros tenian escrito que no havia intervenido inquisidor.

8. El mismo papa escribió al rey de Portugal, en 3o de diciembre de dicho año 1308, encargando lo propio por lo respectivo á los templarios de aquella corona, si es que aun huviese algunos sin prender (1).

9. En 1314 se descubrieron otros hereges en Aragon: era inquisidor general de aquella corona fray Bernardo Puigcerros, y en distintos autos de fe desterró algunos y entregó á muchos para ser quemados (2); pero reconcilió al heresiarca fray Bonato, y á otro dogmatizante llamado Pedro de Olerio, con muchos seducidos por estos, que abjuraron sus errores (3).

10. Fray Arnaldo Burguete, inquisidor general de la misma corona, mandó prender y entregar á la justicia real para ser quemado como herege relapso, á Pedro Durando de

(1) Monteiro, p. 1, lib. 2, c. 16.

(2) Fontana, cap. 13; Diago, Cron. dem. de Aragon, lib. 1.

(3) Fontana, p. 2, cap. 1; Diago, cron., lib. 1,

Baldach, en 12 de julio de 1325; cuyo suplicio presenció el rey Jaime, con sus hijos y dos obispos (1).

11. En 1334 fray Guillermo de Costa, inquisidor general, mandó lo mismo para el infeliz fray Bonato, que havia reincidido en la heregia, y reconcilió á muchos que tenia pervertidos (2).

12. En 1350 era inquisidor general de Aragon fray Nicolas Roselli, que despues fué cardenal: consultó al papa sobre cierta mala doctrina que se esparcia en orden al sacramento de la eucaristia, y logró su condenacion. Descubrió en Valencia hereges beguardos cuyo dogmatizante fué Jacobo Justis; formó proceso, y celebró auto de fe, reconciliando y condenando á carcel perpetua dicho Jacobo, y mandando desenterrar y quemar los huesos de tres muertos en la pertinacia (3).

13. Parece que los provinciales de Castilla no estaban satisfechos de la legitimidad de

(1) Fontana y Diago allí.

(2) Fontana, p. 2, cap. 3; Diago en el lugar citado.

(3) Fontana, cap. 7 y 8.

poderes del provincial de Aragon para nombrar inquisidores, pues este acudió al papa Clemente VI, quien, en 10 de abril de 1351, expidió al mismo fray Nicolas Roselli otro breve concediendo para siempre á los provinciales de Aragon facultad de hacer en su provincia todo quanto antes de la division hacia el provincial de la España entera, sobre nombramiento de inquisidores y demas aneco (1).

14. En 1352 el mismo inquisidor general fray Nicolas Roselli descubrió y castigó varios hereges de Cataluña (2).

15. En 1356 los inquisidores fray Nicolas Eimeric y fray Juan Comir prendieron y penitenciaron á muchos en Aragon y Valencia. El segundo condenó á un herege famoso de Empurias, llamado Raymundo Castelli (3).

16. En el mismo año, siendo promovido fray Nicolas Roselli á la dignidad de cardenal, nombró el sumo pontifice Inocencio VI por inquisidor general de Aragon, á fray Nicolas Eimeric. Este admitió á reconciliacion con

(1) Monteiro, p. 1, lib. 2, cap. 14.

(2) Fontana, p. 2, cap. 8; y Diago, lib. 1.

(3) Diago, Cron. domin. de la prov. de Aragon, l. 1.

penitencia de sambenito perpetuo á un herejarca natural de Calabria, llamado Nicolas; quien, visto despues que su abjuracion havia sido dolosa, fué quemado vivo en 30 de mayo de 1357, degradado primero de sus ordenes (1).

17. En 1359 predicaba y escribia Bartolome Janovesio que el dia de Pentecostes del año inmediato 1360 vendria el Antecristo, cesarian los sacramentos y el culto de la iglesia catolica, y los que se adhriesen al Antecristo no podrian ya convertirse ni esperar perdon: y habiendo hecho creer su error á muchas personas, fué preso, se arrepintió, y lo admitió á reconciliacion el inquisidor Eimeric, mandando quemar sus libros (2).

18. Fray Bernardo Ermengol, inquisidor de Valencia, hizo en aquella ciudad auto de fe, año 1360, sentenciando muchisimos procesos; unos reos fueron reconciliados con penitencia cumplidera en el mismo pueblo, muchos desterrados del reino, y bastantes

(1) Diago, Cron. domin. de Aragon, lib. 1; Spondano, Anales ecles., anno 1359.

(2) Spondano, anno 1359, n. 4.

entregados á la justicia real para ser quemados vivos (1).

19. El referido inquisidor general fray Nicolas Eimeric escribió una obra intitulada : *Directorio de Inquisidores* para los inquisidores antiguos, compilando en un solo volumen las leyes civiles del código de Justiniano y las Autenticas sobre hereges, y lo determinado por los papas en el cuerpo del derecho canonico, en el Sexto, Clementinas, y Extravagantes de todas clases, con las glosas publicadas hasta entonces, explicando con bastante claridad las cuestiones ventiladas sobre orden de proceder y penas, y poniendo por ultimo modelos de todo lo que puede ocurrir por escrito al inquisidor; cuya obra fué publicada de nuevo con comentarios por Francisco Peña, y dedicada al papa Gregorio XIII, año 1578, que poseò impresa en Roma en 1587.

20. En la cuestion 46 de su segunda parte, sobre si los no bautizados pueden estar sujetos á la Inquisicion, refiere que de su orden

(1) Fontana, Monumentos dominicanos, p. 2, cap. 8; Diago, Cron., lib. 1.

y la del obispo de Barcelona fué puesto en las carceles de la Inquisicion un judio nombrado Astrucho de Piera, por haversele justificado que invocaba los demonios y les daba culto, defendiendo que se les devia dar, y no á solo Dios. Que la justicia secular quiso inhibirle y quitar el preso; que este se entregó por via de secuestro al obispo de Lerida; y habiendo consultado al papa Gregorio XI, vino la resolution que consta de unas letras dirigidas con fecha de 10 de abril de 1371, por los cardenales Guido, obispo portuense, y Epidio, obispo tusculano, al obispo de Lerida, mandandole restituir el preso á la orden del obispo de Barcelona y del inquisidor Eimeric, los quales admitieron al judio su abjuracion en primero de enero de 1372, en la catedral de Barcelona, con la pena de carcel perpetua.

21. Prosiguió egerciendo el empleo de inquisidor general de los reinos de la corona de Aragon, toda su vida que duró hasta el año 1393, y nombrando inquisidores particulares para Aragon, Cataluña, Valencia, Mallorca, y condados de Rosellon y Cerdenia, como provincial dominicano. En su Directorio da noticias mas prolijas de muchas

sentencias pronunciadas por él y por otros inquisidores de Aragon.

22. Entre tanto ignoramos si el provincial de Castilla, titulado de España, usaba su derecho de inquisidor general, y si nombraba inquisidores particulares, pues no consta por cronicas, historias ni papeles publicados, el menor egercicio de la potestad que sin duda tenían aquellos provinciales en virtud del breve de Inocencio IV y otros posteriores. Talvez fué por no haverse introducido en los reynos castellanos la heregia; ó porque si de quando en quando se descubria un herege, lo procesarian los obispos conforme á derecho, y los monarcas encargarian á los frailes la inaccion.

23. Pudo contribuir á ello la casualidad de haver sido Portugueses muchos provinciales del siglo xiv, pues lo fueron fray Lope de Lisboa, fray Esteban, fray Lorenzo, fray Gonzalo da Calzada y fray Vicente de Lisboa; aun que tampoco constan actos del oficio de inquisidores de ninguno de estos provinciales en Portugal; antes bien por el contrario parece que no lo egercian, segun el contesto de un breve dirigido por el papa Gregorio XI,

en 17 de enero de 1376, á Agapito, obispo de Lisboa, en que, por falta de inquisidor, le encarga que por aquella sola vez nombre para este oficio un religioso del orden de los menores de san Francisco de Asis, al qual en otro breve de la misma fecha señala doscientos florines de oro anuales de pension, sobre las rentas de las mitras de Braga, Lisboa y demas del reyno de Portugal, en cuya virtud el obispo eligió á fray Martin Velazquez (1).

24. Muerto el papa Gregorio XI, en 27 de marzo de 1378, y elegido en su lugar por los Romanos, en 8 de abril, Urbano VI, se eligió despues por algunos cardenales fuera de Roma, en 20 de setiembre, otro papa nombrado Clemente VII, de que resultó el gran cisma de Occidente que duró hasta la eleccion de Martino V, en el concilio general de Constanza, en 11 de noviembre de 1417, y en cierto sentido hasta el año 1429, en que renunció don Gil Muñoz, canonigo de Barcelona, nombrado papa Clemente VIII; y

(1) Monteiro, Hist. de la Inquis. de Portugal, p. 1, lib. 2, cap. 45.

aquel cisma influyó en la materia que vamos examinando, como en las demas de disciplina eclesiastica, porque el reino de Castilla siguió la parte del pontífice titulado Clemente VII, y el de Portugal la de Urbano VI. El instituto dominicano estaba igualmente dividido: los frailes de conventos existentes en los estados de la obediencia de Urbano tenían un maestro general, y los de Clemente otro. En su consecuencia los dominicos portugueses, que obedecian á Urbano, eligieron un vicario general que les governase, absteniéndose de aceptar ordenes de su provincial de Castilla.

25. Murió Urbano VI en 13 de octubre de 1389, y los de su obediencia eligieron por sucesor en el pontificado á Bonifacio IX, en 4 de noviembre, quien, instruido de que no havia inquisidor pontificio en Portugal, nombró, en 4 de noviembre de 1394, á fray Rodrigo de Cintra, fraile francisco, confesor del rey Juan I^o (1). El mismo Bonifacio IX, en 2 de diciembre de 1399, nombró por inquisidor de los reynos de Portugal y Algarbe á fray Vicente de Lisboa, fraile dominicano,

(1) Monteiro, p. 1, lib. 2, cap. 37.

por el tiempo de su voluntad, diciendo ser sin perjuicio de los privilegios concedidos á su orden de predicadores y á los inquisidores: y, en 14 de julio de 1401, le nombró para inquisidor general de España (1), sin duda por tener uno de su obediencia en todos sus reinos, pues los de Castilla, Navarra y Aragon obedecian entonces á Benedicto XIII, elegido en 1393, por muerte de Clemente VII. Y este es el estado en que se hallaba la Inquisicion de España, quando expiró el siglo xiv.

ARTICULO III.

Inquisicion antigua en España, corriendo el siglo decimo quinto.

1. Comenzó el siglo xv sin que sepamos de cierto si havia Inquisicion en Castilla, porque, aunque Bonifacio IX nombró á fray Vicente de Lisboa, en 14 de julio de 1401,

(1) Monteiro, alli, cap. 35.